



Trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso fijación de cuota de alimentos instaurado por BANCO DE BOGOTA S.A, contra MIGUEL TOBIAS PERALTA MENDOZA, Radicación: 44 279 40 89 001 2015 00221 00

Visto el memorial presentado por la doctora GUADALUPE CAÑAS DE MURGAS, apoderada judicial de la parte demandante, por medio del cual solicita la renuncia del poder otorgado para actuar dentro del presente proceso conferido a él por BANCO DE BOGOTA S.A., este despacho judicial accederá a lo solicitado por cuanto se evidencia que la misma fue comunicada a su correo electrónico para recibir notificaciones judiciales, tal y como lo establece el artículo 76 del Código General Del Proceso, en concordancia con el artículo 5 de la ley 2213 de 2022.

De otra parte, el señor MIGUEL TOBIAS PERALTA MENDOZA, confirió poder al doctor LEONEL ANTONIO PEÑARANDA MADERA, por medio del cual solicita reconocimiento de personería jurídica en calidad de apoderado de la parte demandada, se accederá a lo solicitado.

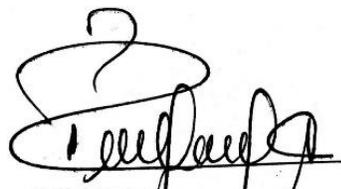
En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTASE a la renuncia de poder presentada por la doctora GUADALUPE CAÑAS DE MURGAS, en su calidad de apoderado judicial de la parte demandante de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: RECONOZCASE personería jurídica al doctor LEONEL ANTONIO PEÑARANDA MADERA, como apoderado judicial del MIGUEL TOBIAS PERALTA MENDOZA, en los términos y para los efectos conferidos en el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ROCIO VARGAS TOVAR
Juez